

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DEL SERVICIO DE ESTUDIO DE CONDICIONES PSICOSOCIALES Y ERGONÓMICAS EN EL SECTOR HOTELERO DE CANARIAS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

En relación con el expediente instruido por esta Dirección General de Trabajo, para la realización del servicio consistente en el "estudio de condiciones psicosociales y ergonómicas en el sector hotelero de Canarias para la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Turismo y Empleo", mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria (Expte. 24/CO/SE/A/03), de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por esta Dirección General de Trabajo, en su calidad de órgano de contratación, se acordó con fecha 1 de julio de 2024 (Registro de Resoluciones №2092/2024), la iniciación de la tramitación del expediente para la contratación del servicio consistente en el "estudio de condiciones psicosociales y ergonómicas en el sector hotelero de Canarias para la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Turismo y Empleo", mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria (Expte. 24-CO-SE-A-03), con un presupuesto de licitación de CIENTO SIETE MIL EUROS (107.000€), Impuesto General Indirecto Canario incluido.

Segundo.- Consta en el expediente documento contable de Retención de Crédito con número de captura 0000249839 y fecha de contabilización de 1 de julio de 2024, por importe de ciento siete mil euros (107.000€).

Tercero.- Por el Director General de Trabajo, en calidad de órgano de contratación, mediante Resolución de 02 de julio de 2024 (Registro de Resoluciones N°2100/2024), se aprobó el expediente de contratación así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el gasto al que ascendía la presente contratación, procediéndose a la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Cuarto.- Consta en el expediente documento contable de Autorización de Crédito sobre el retenido, con número de captura 0000252053 y fecha de contabilización de 2 de julio de 2024, por importe de ciento siete mil euros (107.000€).

Quinto.- Con fecha 5 de julio de 2024 fue publicado, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en adelante (PLACSP), anuncio de licitación para la contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria del servicio mencionado, con un presupuesto de licitación de CIENTO SIETE MIL EUROS (107.000€), Impuesto General Indirecto Canario incluido.

Sexto.- Tal y como figura en la propia PLACSP, dentro del plazo establecido para ello, presentan ofertas a la contratación las siguientes razones sociales:

Empresa licitadora:

CORPORACION 5, ANALISIS Y ESTRATEGIAS SL. CIF B38245320, agrupada en UTE con la empresa SERVICIOS AVANZADOS DE OPINIÓN S.L.U., CIF B38464798

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE RAMON RODRIGUEZ ALBERTUS - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 06/09/2024 - 11:24:26

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 2983 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 153 - Fecha: 06/09/2024 11:35:19



Séptimo.- Que con fecha 24 de julio de 2024, se procede a la apertura del archivo electrónico nº1, que contiene la documentación administrativa al objeto del examen de la documentación presentada por la única licitadora.

La Mesa de Contratación realiza requerimiento de subsanación a través de la PLACSP para aportación del Anexo IV del PCAP relativo al "Tratamiento de Datos de carácter personal" para ambas empresas que conforman la UTE.

Octavo.- En sesión de la Mesa de Contratación de fecha 31 de julio de 2024, se procede a la apertura de la subsanación de la documentación administrativa y calificación administrativa tras el requerimiento realizado.

La Mesa concluye admitir la licitación presentada en nombre de la UTE PRL SAO-C5 y se procede a la apertura de criterios basados en juicios de valor sobre nº2, remitiéndose la documentación aportada a los técnicos para su correspondiente evaluación.

Noveno.- En sesión de la Mesa de Contratación de fecha 5 de agosto de 2024, se procede a la valoración de los criterios basados en juicios de valor conforme al informe técnico emitido con fecha de 2 de agosto, valorando las proposiciones técnicas de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

- A. Programa General del servicio Puntuación: 19
- B. Propuesta de comunicación Puntuación: 4
- C. Propuesta de interlocución Puntuación: 4
- D. Propuesta de vinculación PRL Puntuación: 3

En el que se concluye: "Por tanto, una vez evaluados los diferentes apartados de la memoria técnica para la licitación del contrato de servicio de Estudio de condiciones psicosociales y ergonómicas en el sector hotelero de Canarias, se informa que la puntuación final ha sido de 30 puntos, por lo que se valora favorablemente la adecuación de la misma a los objetos de las prescripciones técnicas objeto del contrato."

Tras la apertura del sobre n.º 3 correspondiente a los criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas del criterio económico y del criterio de calidad, que consta presentado por la entidad licitadora el Anexo II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA en el que se manifiesta:

1.- Criterios cualitativos (criterio nº 12.2.2 PCAP)

1.- Con respecto al criterio de calidad: Experiencia del equipo, se acredita la puesta a disposición de personal con experiencia en 17 trabajos relacionados con la economía canaria en los que se analicen indicadores, datos macroeconómicos o análisis de coyuntura dentro de los últimos cinco años (indicar nº de trabajos realizados por el personal del equipo propuesto).

Se adjunta documentación acreditativa del cumplimiento de esta condición o compromiso de que el personal adscrito al contrato tendrá contrato de carácter indefinido.

Respecto <u>Criterio económico</u> (criterio n.º .12.2.2 PCAC), me comprometo a ejecutar el objeto del contrato por el siguiente precio:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE RAMON RODRIGUEZ ALBERTUS - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 06/09/2024 - 11:24:26

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 2983 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 153 - Fecha: 06/09/2024 11:35:19

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000K1MrnTnM2P1/9AQxuVuH8A==



- Importe neto: 85.000,00.- € (Ochenta y cinco mil euros)
- IGIG: (7%): 5.950,00.- € (Cinco mil novecientos cincuenta euros)
- Importe total, IGIC incluido: 90.950,00.- € (Noventa mil novecientos cincuenta euros)

En vista de lo anterior, y dado que es la única oferta presentada, le corresponden 40 puntos en aplicación a la fórmula del criterio económico establecido en la cláusula 12.2.2.1 del PCAP.

En cuanto al criterio de calidad, la mesa acuerda requerir a la licitadora la documentación acreditativa de los 17 trabajos declarados en el Anexo II presentado por la licitadora, de conformidad con la cláusula 12.2.2.2 del PCAP.

Décimo.- En sesión de la Mesa de Contratación de fecha 8 de agosto de 2024, "Aperturada la documentación acreditativa del criterio de calidad requerida a la licitadora conforme a la cláusula 12.2.2.2 del PCAP, la mesa acuerda que la empresa justifica adecuadamente los 17 trabajos declarados en el Anexo II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, quedando con la siguiente puntuación:

	Criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas		
	Criterio económico-Precio (máx. 40 puntos)	Criterio de calidad: experiencia del equipo (máx.20 puntos)	
CORPORACIÓN 5 ANÁLISIS Y ESTRATEGIAS S.L.	40 puntos	20 puntos	
TOTAL	60 PUNTOS		

Tras la valoración de los criterios evaluables por juicios de valor y los criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas se obtiene la siguiente puntuación total:

	Criterios evaluables por juicios de valor (máx. 40 puntos)	<u>Criterios evaluables</u> <u>automáticamente mediante</u> <u>fórmulas (máx. 60 puntos)</u>
CORPORACIÓN 5 ANÁLISIS Y ESTRATEGIAS S.L.	30 puntos	60 puntos
TOTAL	90 PUNTOS	

Por todo ello, **la mesa propone como adjudicatario a la UTE PRL SAO-C5** configurada por las entidades Corporación 5 Análisis y Estrategias S.L. y Servicios Avanzados de Opinión S.L.U y se le requiere la documentación que se indica en las cláusulas 19, 20 y 21 del PCAP, referida a la siguiente documentación:

- Documentación UTE.
- $\hbox{-} Solvencia\ Econ\'omica\ y\ financiera.$
- Solvencia Técnica y Profesional.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

JOSE RAMON RODRIGUEZ ALBERTUS - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 06/09/2024 - 11:24:26

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 2983 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 153 - Fecha: 06/09/2024 11:35:19

Fecha: 06/09/2024 - 11:35:19

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000KlMrnTnM2P1/9AQxuVuH8A==





- Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.
- Garantía definitiva."

Undécimo.- En sesión de la Mesa de Contratación de fecha 3 de septiembre de 2024, se procede a abrir la documentación requerida a la licitadora UTE PRL SAO-C5 propuesta como adjudicataria. "La documentación que debe aportar está recogida en las cláusulas 19, 20 y 21 del PCAP siendo la que a continuación se detalla:

- Documentación UTE.
- Solvencia Económica y Financiera.
- Solvencia Técnica y Profesional.
- Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.
- Garantía Definitiva.

Una vez examinada la documentación, la mesa da por válida la documentación de la licitadora UTE PRL SAO-C5.

Asimismo, la Mesa acuerda solicitar un informe técnico que compruebe el cumplimiento de lo dispuesto en el PCAP en las cláusulas 19.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia, y 4.4.- Concreción de las condiciones de solvencia b) Adscripción obligatoria de medios personales y materiales, dado el volumen de la documentación acreditativa presentada".

Duodécimo.- En sesión de la Mesa de Contratación de fecha 5 de septiembre de 2024, "la Mesa procede a valorar el informe técnico sobre la documentación relativa a la adscripción obligatoria de medios personales y materiales en la concreción de las condiciones de solvencia técnica, firmado el 4 de septiembre de 2024 por Dña. Asunción Pino Jiménez Marrero Jefa de Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Tras la lectura del informe, la Mesa concluye que la licitadora UTE PRL SAO-C5 cumple con lo dispuesto en el PCAP en las cláusulas 19.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia, y 4.4.- Concreción de las condiciones de solvencia b) Adscripción obligatoria de medios personales y materiales.

No habiendo más asuntos que tratar, se comunica al órgano de contratación a los efectos oportunos".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano de contratación que actúa en nombre de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, es el Director General de Trabajo de la Consejería de Turismo y Empleo, con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 12 del Decreto 37/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo y se crea la Comisión de Coordinación de Políticas de Emprendimiento, Autónomos y Pymes (BOC nº52, de 12.03).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

JOSE RAMON RODRIGUEZ ALBERTUS - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 06/09/2024 - 11:24:26

Este documento ha sido registrado electrónicamente

RESOLUCION - Nº: 2983 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 153 - Fecha: 06/09/2024 11:35:19

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000KlMrnTnM2P1/9AQxuVuH8A==



Segundo.- Lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y lo establecido en la cláusula 19 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

RESUELVO

Primero.- Adjudicar la contratación del servicio consistente en el "estudio de condiciones psicosociales y ergonómicas en el sector hotelero de Canarias para la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Turismo y Empleo", mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria (Expte. 24-CO-SE-A-03), con un presupuesto de licitación de CIENTO SIETE MIL EUROS (107.000€), Impuesto General Indirecto Canario incluido, a la UTE PRL SAO-C5, con CIF U19369461.

Segundo.- Proceder a notificar a la **UTE PRL SAO-C5**, conforme a lo dispuesto en el art. 151.3 de la LCSP y en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Proceder a publicar en el Perfil del Contratante del órgano de contratación la presente adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151.1 de la LCSP.

Cuarto.- Procédase a formalizar el contrato en documento administrativo. Para ello se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Quinto.- Publicar la formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato en Perfil del Contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Trabajo, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo Las Palmas, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE RAMON RODRIGUEZ ALBERTUS - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 06/09/2024 - 11:24:26

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 2983 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 153 - Fecha: 06/09/2024 11:35:19